

Ordinaria

AYUDA INCAPACIDAD TEMPORAL

Beneficiario

Aquellas personas con incapacidad temporal que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio sin haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Haber sido declarado plenamente capaz o inválido en el grado de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de invalidez en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez.
- Tener cubierto un período de cotización de 180 días en los 5 años anteriores, si el origen es una enfermedad común. Si se debe a un accidente o a una enfermedad profesional, no se requiere período previo de cotización.

Acreditación de la condición de beneficiario:

- Acreditación de la situación legal de desempleo por: cese de la relación laboral, persona emigrante retornada y persona liberada de prisión.

Características del recurso

Es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas del trabajador producida por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y los períodos de observación por enfermedad profesional.

Plazo y modo de solicitud

Plazo: quedan suspendidos los plazos debido al estado de alarma. Documentación a aportar:

- DNI/NIE/TIE
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- En caso de tener hijos o hijas a cargo, libro de familia o documento equivalente si se trata

de personas extranjeras, legalizado y traducido. Si están en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento. Si los hijos/as con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- En caso de hijos o hijas en el extranjero, identificación y acreditación de su situación laboral mediante certificación administrativa legalizada o formularios U006/E302 en caso de residir en el Espacio Económico Europeo.
- Acreditación de la situación legal de desempleo:
 - Cese laboral: Certificado de Empresa, de los 180 últimos días trabajados si la empresa no lo ha enviado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) Certificado de Empresa por cese laboral en la página web del Servicio Público de Empleo (SEPE) a través de [Certific@2.](#), Acta de conciliación administrativa o judicial, o resolución judicial y Providencia de opción por la indemnización, en caso de haber reclamado contra el despido.²
 - Persona emigrante retornada: Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración y Formulario U1 o E-301, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, o documento AUS/E1 si se retorna de Australia.
 - Persona liberada de prisión: Certificación de la Dirección del centro penitenciario en la que consten las fechas de ingreso en prisión y excarcelación y la causa de esta y Certificado de empresa, si se han realizado trabajos durante el período de internamiento, en los que se cotizó por la contingencia de desempleo.

Trámites a seguir para realizar la solicitud

- Si dispone de certificado digital, en la Sede Electrónica de la Seguridad Social en [Ciudadanos.](#)

Duración

La duración de la prestación por desempleo estará en función de los períodos de ocupación cotizados en un régimen que contemple esta contingencia, en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Periodo cotizado (en días)	Duración de la prestación (en días)	Periodo cotizado (en días)	Duración de la prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120	Desde 1440 hasta 1619	480
Desde 540 hasta 719	180	Desde 1620 hasta 1799	540
Desde 720 hasta 899	240	Desde 1800 hasta 1979	600
Desde 900 hasta 1079	300	Desde 1980 hasta 2159	660720
Desde 1080 hasta 1259	360	A partir de 2160	
Desde 1260 hasta 1439	420		

La duración de la prestación por desempleo de las personas emigrantes retornadas o liberadas de prisión, se determinará en función de los períodos de ocupación cotizada, correspondientes a los seis años anteriores a la salida de España o al ingreso en prisión, salvo que tenga cotizaciones efectuadas en el extranjero o en prisión.

Cuantía:

- Si se debe a enfermedad común o accidente no laboral, es el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día; y el 75% a partir del vigésimo primero.
- Si el origen es una enfermedad profesional o un accidente de trabajo, es el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.
- Cuando el trabajador agote el período máximo de duración de la Incapacidad Temporal, y hasta el momento de la calificación de Invalidez Permanente, continúa cobrando el importe de las prestaciones que le correspondan.
- Si una vez reconocida la Incapacidad Permanente, el importe de ésta fuera superior al que venía percibiendo, se retrotraerá su abono al momento que haya agotado la Incapacidad Temporal, percibiendo la diferencia.
- En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional se cobra el 75% desde el día en que se produce el accidente.

Información relacionada

Normativa:

- [Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Formularios:

- [Model oficial de solicitud contributiva](#)

Obligaciones

- Debe comunicar cualquier cambio en su situación (cambio de domicilio, baja médica, variación de número de hijos, desplazamiento al extranjero...).
- Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad.
- Solicitar la baja en la prestación, cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Si se coloca y el trabajo que realiza es a tiempo parcial, infórmese en su Oficina sobre la posibilidad de compatibilizar dicho trabajo con la percepción de la prestación.
- Aceptar la colocación adecuada ofrecida por la Oficina del Servicio Público de Empleo o por la Agencia de Colocación sin fines lucrativos y participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Participar en el Programa de sustitución de trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo, siempre que el trabajo se considere una colocación adecuada.
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas. Buscar activamente empleo, participar en las acciones de mejora de la ocupabilidad que se determinen por el Servicio Público de Empleo, en su caso, dentro de un itinerario de inserción. Esta obligación tiene carácter voluntario durante los treinta primeros días de percepción de la prestación.

Otra información de interés

La cita previa para la atención presencial puede solicitarse telefoneando a la **Oficina de Empleo correspondiente** o a través del **formulario online disponible en la web del SEF**. Una vez el ciudadano comunique la gestión a resolver, el SEF analizará si la resolución es viable por medios telemáticos, y en caso de que así sea se le atenderá por esos canales. De esta manera, se evitará siempre que sea posible que el usuario acuda a la Oficina.

Picha aquí para obtener la información sobre tu Oficina de Empleo correspondiente:

[https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m29963](https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c$m29963)

Enlace al Formulario Online:

<https://sefapps.carm.es/sefApps/faces/formulariocontacto/detalleFormularioContacto.xhtml>

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/baja-por-in-capacidad-temporal.html>

Fecha de consulta: 15/07/20.